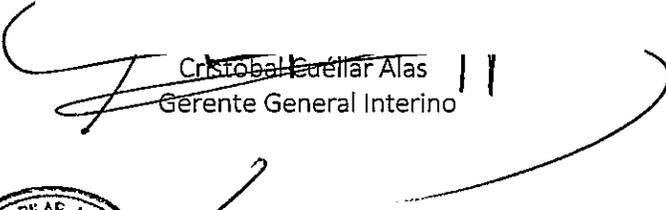


Que mediante documento privado Autenticado de fecha veinticinco de abril de dos mil trece nuestras representadas acordaron suscribir la primera modificación al mencionado contrato, por medio de la cual acordaron ampliar el período contractual por tres meses adicionales, comprendido desde el uno de abril al treinta de junio de dos mil trece, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. III) Que mediante documento privado Autenticado suscrito por ambas partes, el referido contrato fue modificado por segunda vez, el día veintitrés de julio de dos mil trece, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la segunda modificación por medio de la cual acordaron modificar el contrato inicial y su primera modificación, ampliando el período contractual por seis meses adicionales, es decir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el contrato suscrito inicialmente. IV) Que mediante documento privado Autenticado suscrito entre ambas partes, el referido contrato fue modificado el día tres de febrero de dos mil catorce, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la tercera modificación en los términos siguientes: a) Ampliar el período contractual por seis meses adicionales al del contrato original y a sus posteriores modificaciones; es decir, del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce; b) Que el canon de arrendamiento a partir del nuevo plazo será de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,400.00), a razón de UN DÓLAR CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.80), por metro cuadrado, basado en una tarifa semestral, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos, en forma anticipada, fija y sucesiva; c) La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar la prórroga del Contrato de Arrendamiento en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto de la presente prórroga. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del Contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área, el cual le será aprobado por la CEPA. V) Que mediante documento privado Autenticado suscrito por ambas partes, el referido contrato fue modificado por cuarta vez, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, ampliando el período contractual por seis meses adicionales, es decir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el contrato suscrito inicialmente. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Que con base a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del contrato inicial y al punto Sexto, del acta dos mil seiscientos ochenta y nueve, de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión, celebrada el día dos de diciembre de dos mil catorce acordamos suscribir la quinta modificación, en el sentido de ampliar el plazo contractual por

un período de tres meses adicionales, comprendidos desde el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil quince. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial y demás modificaciones celebradas entre la CEPA y la Arrendataria que no hubieran sido cambiadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.


Cristóbal Cuéllar Alas
Gerente General Interino



en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y un minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario,

comparecen los señores **CRISTÓBAL CUÉLLAR ALAS**, de cuarenta años de edad, Abogado,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente General Interino de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión"; y,

de cuarenta y siete años de edad, Empleado, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria: actuando en su carácter de Director Presidente de la Sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse AERODESPACHOS S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la Arrendataria"; ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles y han sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter que actúan en el contrato a que se refiere el documento mencionado. II) Que así mismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de dos hojas de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la Modificación Cinco del Contrato de Arrendamiento del espacio identificado como T GUIÓN ONCE, suscrito por ambas partes el cuatro de febrero de dos mil trece, y a su modificación número uno, dos, tres y cuatro; por el medio de la cual se suscribió la Modificación número Cinco prorrogándose el plazo por tres meses a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil quince, manteniendo invariables aquellas cláusulas que no fueron modificadas por dicho instrumento. Yo, la suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes y de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista, **respecto al primer compareciente:** a) Punto Segundo, del Acta dos mil seiscientos noventa y dos, emitido en Sesión de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma el día diez de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas como Gerente General Interino de CEPA, del diecisiete al veintitrés de diciembre de dos mil catorce, autorizándolo a su vez a suscribir los contratos que correspondan durante el mencionado período; y, b) Punto Sexto del Acta dos mil seiscientos ochenta y nueve, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente instrumento; y **respecto al segundo compareciente: respecto al segundo compareciente:** a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad e incorporación Integra del pacto social de "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del dos de agosto de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana María Ponce Acevedo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles,

el día veintiséis de octubre de dos mil diez; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los antes señalados; que su plazo es por tiempo indefinido y de nacionalidad salvadoreña; que dentro de sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente; que la sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director como mínimo y seis como máximo, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por la Junta General de Accionistas; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, la que ejercerá por sí o por medio de Apoderado. Así como ejercer toda clase de contratos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, adquirir toda clase de bienes y de derechos, conferir y revocar en su caso poderes administrativo, otorgados al Gerente, empleado o cualquier otra persona y en general todos los actos, acuerdos resoluciones de la Junta Directiva para lo cual se confieren a la persona que ejerza el cargo de Director Presidente, las facultades generales del Mandato. b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Urbina Blandón, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, , del Registro de Sociedades; de la que consta que por acuerdo de Junta General de Accionistas la representación extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Presidente de la Junta Directivas, la que ejercerá por si o per medio de apoderado; y la representación judicial será ejercida por la persona que se nombrada por Junta Directiva para dichos efectos y con las capacidad para ejercer la procuración. c) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad "AERODESPACHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.", emitida el día dos de septiembre de dos mil catorce, por el Director Secretario

e inscrita en el Registro de Comercio :

, del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se encuentra asentada e de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno de septiembre de dos mil catorce, y que en su punto DOS contiene el acuerdo de reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad en vista del fallecimiento del Director Presidente y Representante Legal señor , resultando electo para el cargo de Director Presidente el señor para el período comprendido del uno de septiembre de

dos mil catorce hasta la elección de la nueva Junta Directiva en el año dos mil quince, por lo tanto el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-

MJQ

—

